



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 04 DE
AGOSTO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/338/2021.

PARTE ACTORA: Guadalupe García
Hernández.

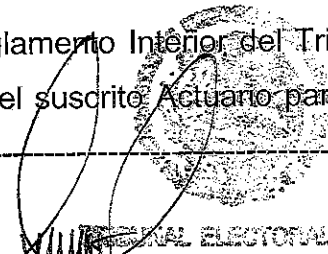
AUTORIDADES RESPONSABLES:
Ayuntamiento de Reforma, Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana, y
Congreso del Estado, todos de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: María
Cristina García Moreno.

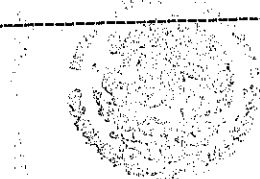
**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cuatro de agosto de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **cuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **16:59 Hrs. Dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden, en primer lugar, a la **Autoridad Responsable**: Ayuntamiento de Reforma, Chiapas; y finalmente a las **PARTES, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente**

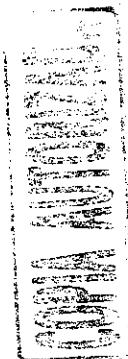
anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto, impresa en hoja por ambos lados**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

El cuatro de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Lidia Hernández Sánchez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, para proveer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, **ACUERDA: I.** Por ser el momento procesal oportuno y tomando en consideración que el medio de impugnación promovido por **Guadalupe García Hernández** en su carácter de ciudadana, en contra de no poder ocupar constitucionalmente el cargo de Regidora, bajo el Principio de Representación proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, en el municipio de Reforma, Chiapas, reúne los requisitos que exige el artículo 32, 55, numeral 1, fracción VI, y 69, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; **se admite** a trámite el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/338/2021; **II.** También, **se tiene como Tercera Interesada** en el presente medio de impugnación, a **María Cristina García Moreno**, por propio derecho y en su calidad de Regidora por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, por el Partido Revolucionario Institucional en el periodo 2018-2021; en consecuencia, se tiene como domicilio de la Tercera Interesada en el presente asunto, el que indica en el escrito respectivo, autorizando para oír y recibir notificaciones a la persona que en el mismo se señala; **III.** Ahora bien, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene a la **Tercera Interesada como cuenta de correo electrónico** el siguiente: **edyfc06@yahoo.com.mx**; para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; **IV.** Por otro lado, toda vez que el Ayuntamiento

Municipal antes citado, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de catorce de julio de la presente anualidad, respecto de señalar correo electrónico y domicilio cierto para oír y recibir notificaciones, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, ordenándose que las notificaciones se realicen a través de los estrados que se fijen en el sitio web de este Tribunal; **V.** Finalmente, tomando en consideración que este Órgano Jurisdiccional no ha recibido información, por parte del Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, relativa al cumplimiento del trámite de Ley establecido en los artículos 50 y 53 de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se le requiere a la citada Autoridad Responsable **por estrados**, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contados a partir de su legal notificación, **informe sobre el cumplimiento del mismo**, acompañando toda la documentación relacionada que crea conveniente; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo solicitado por este Órgano Jurisdiccional, se le impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas dispersiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), con las consecuencias inherentes al caso omiso que llegue a realizar al citado requerimiento de esta autoridad, y que en materia de responsabilidad llegue a encuadrarse a las leyes de la materia vigentes en el Estado; **y se resolverá con los elementos que obren en autos.**

--- **Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Lidia Hernández Sánchez**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS